HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 113

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO INFORMES RELACIONADOS AL " FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIÓN FISCAL MUNICIPAL (DTO. PCIAL 264/2020).-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 18 de mayo de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La creación de un "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N 132/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por el Decreto N 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de 1 año;

Que, mediante la Ley N° 15.165 se dispuso la declaración del estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación; de sus términos se promovió la adhesión por parte de los Municipios;

Que, asimismo, mediante el Decreto No 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitando a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tasas;

Que resulta necesario que el Municipio lleve adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que con el objeto de sostener las finanzas municipales, dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios, para atender los compromisos de la pandemia COVID-19, mediante el Decreto N 264/2020 de la provincia de Buenos Aires, se creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal";

Que a través de dicho Fondo se asistirá a los municipios mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación del mencionado Fondo;

Que el Fondo está integrado por recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, por hasta la suma de pesos ocho mil millones ($ 8.000.000.000). El monto consignado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de pesos doce mil millones ($12.000.000.000), en carácter adicional, cuando las circunstancias lo ameriten, en el marco de la emergencia sanitaria;

Que la asignación de ayudas financieras que se otorguen, en el marco del Fondo creado, serán efectuadas a solicitud del Municipio y previa presentación de la información que establezca la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, determinará el monto de la asistencia a otorgar, la cual no podrá superar el monto promedio de las dos (2) últimas nóminas salariales, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda por parte del Municipio;

Que que las ayudas financieras dispuestas en el marco del Decreto 264/2020 serán reembolsables y se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

A. Plazo de devolución: la Autoridad de Aplicación establecerá el cronograma de devolución dentro del ejercicio fiscal 2020, a partir de los tres meses siguientes al de su otorgamiento.
B. No devengará intereses ni gastos administrativos de ninguna índole.
C. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso, el municipio solicitante autorizará expresamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los recursos que le correspondan por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ley N° 10.559 y modificatorias, los montos que resulten en función de la ayuda financiera;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante solicitar información al Departamento Ejecutivo a fin de garantizar su función de contralor;

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que brinde un informe sobre:

A. El monto total recibido en concepto de "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado mediante el Decreto N 264/2020 de la provincia de Buenos Aires".
B. El detalle de la ejecución presupuestaria de dicho Fondo con su correspondiente asignación de gastos, y los criterios adoptados con el objeto de enfrentar las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria.
C. Plazos y formas de devolución de los importes recibidos en caso de que sean en concepto de préstamos;
D. Recursos percibidos por el municipio al día de la fecha en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la ley 10.559 y modificatorias.

Artículo 2°: De forma

Ostalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Fabiana Rossasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 20 MAY 2020 ☆

Hora 1310 cov. 19

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 113·HCD·2020.-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Presupuesto y hacienda.-

SAN ISIDRO, 20 de mayo de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro